

Poder Legislativo

L E Y N° 17.969

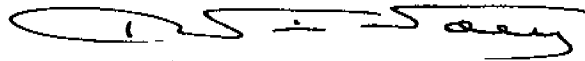
*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan*

ARTICULO 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores del Hospital Español, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981), así como aquellos que aún continúen en el goce del referido beneficio. La ampliación del

plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a
17 de mayo de 2006.



RODOLFO NIN NOVOA

Presidente



SANTIAGO GONZALEZ BARBONI

Secretario



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

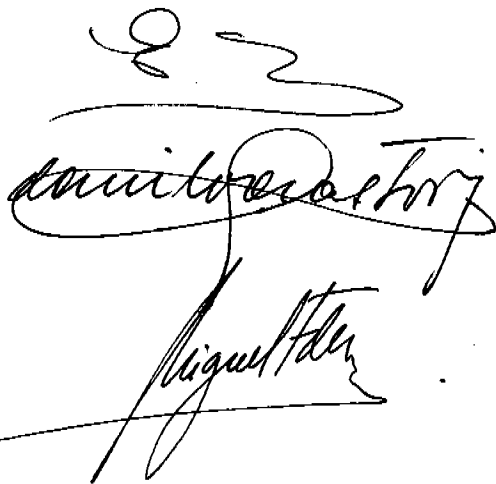
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, **29 MAY 2006**

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

